

INFORME SOBRE EL PROYECTO PARA LA CREACIÓN/HABILITACIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA VERDE DEL BIDASOA CORRESPONDIENTE A LOS TÉRMINOS DE DONEZTEBE, BERTIZARANA Y ELIZONDO,

Referencia: BTZ_BIDASOAKO BIDE BERDEA/01

Situación: Bertizarana.

Promotores: Cederna Garalur

Resumen de la solicitud:

La entidad promotora de la solicitud desea acometer las acciones necesarias para la creación/habilitación del tramo de la Vía Verde del Bidasoa correspondiente a los términos de Doneztebe, Bertizarana y Elizondo y para ello ha solicitado a los municipios afectados aprueben en pleno dicho proyecto.

Informe:

Según la documentación presentada, el recorrido total de la parte de la vía verde que se quiere habilitar es el que une Doneztebe con Elizondo. Una parte de ese trazado atraviesa el municipio de Bertizarana afectando a sus 3 concejos:



La línea roja señala el recorrido que se quiere recuperar.

Ese trazado coincide plenamente con el trazado delimitado en el Plan General Mnicipal de Bertizarana para la subcategoría de protección "Suelo de valor cultural - Camino histórico - Antiguo Ferrocarril":



La línea de puntos morados indica el trazado previsto en el planeamiento para esa subcategoría de suelo.



Según se ha podido apreciar en la documentación contenida en el proyecto presentado, los trabajos que serían necesarios realizar dentro del término de Bertizarana serían los siguientes: pavimentación de tres tramos de camino de zahorra, desbroce del terreno y colocación de mobiliario y señalización.

El artículo 78 de la Normativa Urbanística de Bertizarana, se refiere de la siguiente manera a los suelos afectados por la subcategoría de protección "Suelo de valor cultural - Camino histórico - Antiguo Ferrocarril":

"- El destino y uso de dichos terrenos será el de su utilización como recorrido destinado a paseos a pie, en bicicletas o a caballo, haciendo compatible, en su caso, el paso de vehículos agropecuarios, exclusivamente cuando sea precisa su utilización como acceso a las fincas adyacentes al trazado. En todo caso se permite en situaciones de emergencia el tráfico de ambulancias o de otros vehículos de protección civil.

- En los terrenos afectados por la calzada del Bidasoa, además de las obras necesarias para su utilización como ruta turística, deportiva y/o recreativa, podrán autorizarse las infraestructuras enterradas, tanto longitudinalmente como transversalmente, garantizándose, en cualquier caso, la continuidad del recorrido sin impedimentos de paso".

Se entiende que los trabajos propuestos en el proyecto se alinean con las determinaciones establecidas en el mencionado artículo de la Normativa Urbanística.

Conclusión:

Consecuentemente, el informe técnico es favorable a la concesión de la aprobación solicitada.

Bertizarana, 8 de agosto del 2024

Igor Lopez de Uralde

URBANISMO

Número: 2024-0054 Fecha: 08/08/2024

